

  del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 10	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD. NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	DISMEDICAM S.A.S. NIT. 900333135-1 R.L. KAREN ANDREA BERRUECOS DELGADO C.C. 1121826911
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA E.S.E. SOLUCIÓN SALUD
TERMINO DE EJECUCION:	DOS (2) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES ciento VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$27'128.921)

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES**, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte y por la **DISMEDICAM S.A.S.**, con el NIT. 900333135-1, representada por el señor **KAREN ANDREA BERRUECOS DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1121826911, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. 3) Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
 PBX: 8610200, Línea Gratuita: 018000948663
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co


 HACEMOS
 GRANDE
 AL META


 GOBERNACIÓN
 DEL META

 <small>GOBIERNO DEL META</small> <small>E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 5) El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 6) En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. 7) La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con el suministro de equipos médicos para los puestos de salud pertenecientes a los centros de atención adscritos a la E.S.E. Solución Salud, 8) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 9) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 691 del 28 de agosto de 2023, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de la ESE "SOLUCIÓN SALUD". 10) Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. 11) Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19 numeral 1) literal b), modificado por el Acuerdo 001 de 2015, en su artículo 2 Literal c), Directo de mínima cuantía, cuando el valor del contrato fuere inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la Gerencia de la E.S.E. "Solución Salud" requerirá de no menos de dos (02) invitaciones directas a cotizar(...). 12) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 13) Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 14) En respuesta a las invitaciones hechas por la E.S.E. Solución Salud, se recibió propuesta por parte de DISMEDICAM S.A.S. Realizado el análisis de la propuesta, encontramos que ésta se ajusta a los precios de mercado, y aunque el ítem 5 "Camilla fija" oferta un precio superior al del estudio de mercado, lo cierto que compensa con el valor inferior de los demás ítems y se garantiza que el precio total de la oferta es inferior al precio total del estudio de mercado. Además, allegó los documentos correspondientes, ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia como a los documentos solicitados mediante la invitación. 15) Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA E.S.E. SOLUCIÓN SALUD SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 3 de 10	

oportunidad y conveniencia, los términos de condiciones, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Descripción técnica del equipo	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	TENSIOMETRO ADULTO ANALOGO	Tensiómetro manual analógico marca Lenz	3	\$ 68.000	\$ 12.920	\$ 80.920	\$ 242.760
2	TENSIOMETRO PEDIÁTRICO ANALOGO	TENSIOMETRO ANALOGO PEDIATRICO, 2 BRAZALETES FABRICADOS EN NYLON (PEDIATRICO-NEONATAL) BOLSA DE INSULFACIÓN LIBRE DE LATEX REUTILIZABLE, CON CIERRE EN VELCRO, MANIMETRO TIPO RELOJ, ESCALA GRADUADA DE CERO (0) A 2000 RANGO DE ERROR DE 3 MMHG, CON MÍNIMO DE DIVISIÓN DE 2 MMHG, PERA CON VALCULA DE LIBERACIÓN DE AIRE LIBRE DE LATEX, MANGUERA FABRICADA EN PVC CON LONGITUD DE 50 CM INCLUYE MALETIN DE TRANSPORTE FABRICADO NYLON, CIERRE TIPO CREMALLERA	3	\$ 85.000	\$ 15.150	\$ 101.150	\$ 303.450
3	OXÍMETRO PULSO	GRUVA MODELO MD300C2 FACIL ACCESO Y FUNCIONALIDAD CON UN SOLO BOTÓN, GRAN EXACTITUD, DISPLAY SP02, PR, BARRA DE PULSO Y ONDA PLESTISNOGRAFIA, 6 MODOS DE PANTALLA 10 NIVELES AJUSTABLES DE BRILLO, PANTALLA DE 1,17" APAGADO AUTOMÁTICO DESPUÉS DE 3 SEGUNDOS DE USO, BAJO CONSUMO DE MATERIA, INDICADOR DE BATERÍA BAJA, INCLUYE OXÍMETRO, CORDÓN DE TRANSPORTE MANUAL Y 2 BATERÍAS AAA	3	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750	\$ 446.250
4	GLUCOMETRO	KIT GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD90A+TIRILLAS*50+LANCETAS*30	3	\$ 141.000		\$ 141.000	\$ 423.000
5	CAMILLA FIJA	1. Estructura tubular metálica de 1" cold-rolled cubierta tapizada en cordón Aela (Merado, rosado, verde lima, verde manzana, azul sport, azul oscuro, negro y blanco) espuma rosada de alta densidad d 5 cms, barandas laterales telescópicas pñiadas. Dimensiones: 180 cms de largo x 60 cms de ancho x 70 cms de alto. Acabado general en pintura polvo electrostática color blanco.	3	\$ 850.000	\$ 161.500	\$ 1.011.500	\$ 3.034.500
6	ESCALERILLA DE DOS PASOS	Dos pasos estructura tubular en acero inoxidable, pazo recubierto en caucho americano, antideslizante y boppel negro. DIM 0,23 MTS de ancho * 0,34 MTS de largo * 0,42 MTS alto. Marca nacional	3	\$ 407.000	\$ 77.330	\$ 484.330	\$ 1.452.990
7	BASCULA ADULTO	BASCULA ANALOGA CAPACIDAD 150 KG REP: BR2020 - (OTO) * MARCA Rex Germany * DIVISION DE ESCALA 500g * BASE METALICA FORRADA EN PLASTICO ABS. VISOR: DIAL ACRILICO DE 18"CM * TAMAÑO PLATAFORMA 43 largo x 26 cm, ANCHO x 6 cm ALTO	3	\$ 172.000	\$ 32.580	\$ 204.580	\$ 614.040

 GOBIERNO DEL META	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE SUMINISTRO				
	No. 1003 DE 2023				
Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 4 de 10		

8	DOPPLER FETAL	Modelo doplex, Detector fetal (DOPPLER) Modelo: RER FD 1 marca HUNTLEIGH USO obstétrico con pantalla, registra frecuencia cardíaca fetal (FEC) - Muestra la frecuencia cardíaca fetal, - la sonda de 2 MHz de gran sensibilidad consigue una detección fiable durante todo el embarazo - Procesamiento avanzado de la frecuencia cardíaca fetal (FEC) - Reducción activa del ruido para obtener tonos cardíacos fetales nítidos - Sondas impermeables adecuadas para parios en el agua - Gastrop avanzado en el consumo energético para conservar la batería - Sonda de limpieza fácil para un mejor control de las infecciones - Posición óptima de transductor en cualquier circunstancia gracias a la longitud y resistencia del cable en espiral - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PESO 285 GMS - ALTURA 14 MM - ANCHURA 74 MM - PROFUNDIDAD 27 MM - RMS MAX (32 AMPLIFICADORES) (VOLTAJE MÁXIMO - 9 VDC) - APAGADO AUTOMÁTICO TRAS 1 MINUTO DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO O DE 3 MINUTOS SIN SEÑAL.	3	\$ 3.864.000	\$ 734.160	\$ 4.598.160	\$ 13.794.480
9	EQUIPO SUTURA	ESTUCHE DE DISECCIÓN O PEQUEÑA CIRUGÍA X9 INSTRUMENTOS, MARCA GMD, CONTIENEN: SEPARADOR, BUTTERFLY, MANGO BISTURIN, 4 PINZAS DE DISECCIÓN SIN GARRA, PINZAS DE PEAN, TIJERAS DE DISECCIÓN CURVA, AGUDAROMA, TIJERAS DE DISECCIÓN RECTA, AGUDAROMA, ESTUCHE.	3	\$ 99.000	\$ 18.810	\$ 117.810	\$ 353.430
10	EQUIPO DE ORGANOS	Kit: Compuesto por otoscopio + oftalmoscopio, Marca Lenz + MARTILLO DE REFLEJOS, marca Hospital, Oloscopio de fibra óptica, una fuente de luz y un juego de espejuelos de diámetro. Un lente magnificador que optimiza la visibilidad del tímpano y conducto auditivo. Oftalmoscopio con varios lentes y espejos que iluminan al interior del ojo a través de la pupila y el cristalino. Martillo para reflejos, 3 servicios, cromado, cabezote de goma extremo, mango manillar, las dos extraíbles.	3	\$ 878.000	\$ 165.675	\$ 1.043.675	\$ 3.136.610
11	FONENDOSCOPIO DUPLEX	FONENDOSCOPIO (ESTETOSCOPIO) DOS SERVICIOS, MODELO DUPLEX RIESTER ref 4031-03, CARACTERÍSTICA "Diatagma en aluminio", juego de pilas, blandas, Uso Adulto, Con registro íntimo.	3	\$ 298.000	\$ 58.810	\$ 356.810	\$ 1.067.430
12	CINTAMÉTRICA	1. Doble escala (Hombres y mujeres) 2. Medida máx. 2 mts	3	\$ 21.650	\$ 4.114	\$ 25.764	\$ 77.291
13	LAMPARA CUELLO GIGANTE	EN ACERO BASE REDONDA EN HIERRO PESADO Y PROTECTOR GROMADO, MAYOR ESTABILIDAD, CUELLO ALTURA GRADUABLE TELESCÓPICAMENTE, CORRIENTE ELECTRICA 110 VOLTIOS, MARCA NACIONAL	3	\$ 264.000	\$ 50.160	\$ 314.160	\$ 942.480
14	MESAS DE MAYO	ESTRUCTURA METALICA TUBULAR METALICA DE 1 COLD-ROLLED, TUBO TELESCOPIO CON SOPORTE REDONDO DE 1 BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE, DIMAS MTS 0,34 MTS ALTURA	3	\$ 353.000	\$ 67.070	\$ 420.070	\$ 1.260.210

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
 PBX: 5610200, Línea Gratuita: 018009918663
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co

HACEMOS
GRANDE
 AL META

GOBERNACIÓN
 DEL META

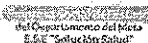
 <small>del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 5 de 10	

TERCERA - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a cabo en los puestos de salud de los centros de atención de los municipios de PUERTO GAITÁN Y VISTA HERMOSA ADSCRITOS A LA E.S.E. SOLUCIÓN SALUD. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma de VEINTISIETE MILLONES ciento VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$27'128.921) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** FORMA DE PAGO: La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: En un (1) solo pago, posterior a la entrega de la dotación relacionada en el contrato, con el respectivo ingreso a almacén. **SEXTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el tiempo estimado para la ejecución del contrato es de dos (02) meses. **SEPTIMA - VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) El acta de liquidación a suscribir, debe venir acompañada del inventario de los equipos devueltos a la ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD, una vez se cumpla el término de ejecución del contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. 7) Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, Interventoría y Supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **NOVENA - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: 1) Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

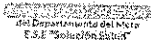
siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3) Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4) Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5) Las demás estipuladas en el cuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entramientos que pudieren presentarse. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. C). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a:

- 1) Acatar las indicaciones que la gerencia de la E.S.E o la que la supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato.
- 2) Prestar el servicio de calibraciones dando cumplimiento a las características requeridas por la entidad dentro del plazo establecido, según un cronograma plateado por el proveedor del servicio.
- 3) Avisar con la debida anticipación la solicitud o prórroga del contrato si el caso y de conformidad con la ley.
- 4) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Departamental "Solución Salud".
- 5) Notificar con la debida anticipación al supervisor cualquier novedad que se le presente en la entrega de los dosímetros y entregar certificados de lectura de los mismos.
- 6) Informar al supervisor del contrato de las fallas o percances que se puedan presentar en la entrega y envío de los dosímetros para el proceso de lectura.
- 7) Responder pecuniariamente cuando con ocasión de que los elementos presenten daños contra la entidad o contra terceros.
- 8) Las demás que, en el transcurso de la ejecución del contrato sean necesarias para su correcto e idóneo cumplimiento.

  E.S.E. "Solución Salud"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

- 9) Garantizar el buen estado de los dosímetros y la correcta lectura de los para cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato.
- 10) Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- 11) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- 12) Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normativa vigente.
- 13) Las obligaciones establecidas para el contratista serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados colaboradores, tanto externos como internos y subcontratistas, por lo que el contratista responderá frente al contratante si las obligaciones son incumplidas por tales empleados, por lo que el contratista informará a la empresa en debido tiempo y debida forma el nombre de cada uno de sus empleados o dependientes que tengan bajo su responsabilidad obligaciones inherentes a la ejecución idónea del contrato.

DECIMA - PARTIDA PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.06.01.01 (Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – Nivel central) por valor de **VEINTISIETE MILLONES ciento VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$27'128.921)**, según disponibilidad presupuestal No. 691 del 58 de agosto de 2023. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1)** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3)** De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 34. Acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo

 	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **DÉCIMA SEXTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **DECIMA SEPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La disolución de la persona jurídica contratista. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ gerencia@esemeta.gov.co



 <small>Entidad Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023			
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014.

VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA - CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014.

VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento.

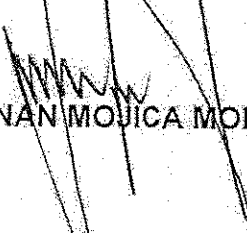
PARÁGRAFO. La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

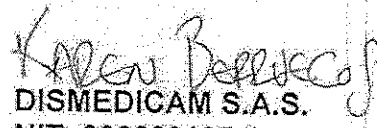
VIGÉSIMA SEXTA - DATOS DE CONTACTOS: La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL

 <small>del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1003 DE 2023				
	Código FR-JUR-21	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 10 de 10	

CONTRATISTA en la Calle 37 No. 26C – 65 en la ciudad de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el día **27 SEP 2023**


JORGE HERNAN MOUICA MOLINARES
 Gerente


DISMEDICAM S.A.S.
 NIT. 900333135-1
 Contratista.

Proyectó:	Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica	Daniel Camacho Hernández
Revisó:	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz